281.

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S**
NIT.	**901462464-4**
R/L.	**SAMUEL FLOREZ HERRERA**
C.C.	**1.115.723.231 SARAVENA (ARAUCA-ARAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CR 35ª N. 17-28 BARRIO HUGO CHAVEZ**
TELÉFONO:	**3204979598**
Email:	**suministrosrenacer2021@gmail.com**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 38.965.500,00)**
PLAZO:	**OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte la empresa **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S** NIT 901462464-4 representada legalmente por el señor, **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número,1.115.723.231 Saravena (Arauca-Arauca) quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes consideraciones: **1).**Que, el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de Selección De Mínima Cuantía. **2)**Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3)** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría de planeación e infraestructura. **4).** Que, el presente proceso fue adelantado a través de proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN-SVNA-SPIM-114–**

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 116

2025. Que, el día 01 de abril del 2025, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SPIM-114–2025** para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **6).** Que el día 05 de abril del 2025, se realizó el cierre del proceso con la recepción de la propuesta presentada por el único oferente: Proponente **No.1, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S** NIT 901462464-4 representada legalmente por el señor, **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número,1.115.723.231 Saravena (Arauca-Arauca) **7).** Que, el siete (07) de abril se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP II, donde el proponente **No.1 SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S** NIT 901462464-4 representada legalmente por el señor, **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número,1.115.723.231 Saravena (Arauca-Arauca) se encontró **NO HÁBIL** para continuar dentro del trámite de adjudicación de la invitación pública de mínima cuantía **No. MIN-SVNA-SPIM-114–2025. 8).** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación se presentaron las subsanaciones correspondientes al informe. **9).** Que, el nueve (09) de abril, considerando la subsanabilidad de la oferta, se publicó el informe final de evaluación en el portal SECOP II, donde el proponente **No.1 SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S** NIT 901462464-4 representada legalmente por el señor, **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número,1.115.723.231 Saravena (Arauca-Arauca) se encontró **HÁBIL** para continuar dentro del trámite de adjudicación de la invitación pública de mínima cuantía **No. MIN-SVNA-SPIM-114–2025. 10)** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.25.2525** del 09/04/2025, se aceptó la oferta del proponente **No.01, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES RENACER S.A.S** NIT 901462464-4 representada legalmente por el señor, **SAMUEL FLOREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número,1.115.723.231 Saravena (Arauca-Arauca) **11).** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"OBJETO ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	11111501	VIAJE DE TIERRA ESCAPOTE X7M³, ENTREGADO EN SITIO; Tierra de es capote, es la capa superficial de suelo rica en materia orgánica, se consigue especialmente en los bosques o montañas. Es una tierra que se utiliza para preparar el sustrato del llenado de bolsas.	Unidad	12	$ 450.000	$ 5.400.000
2	21101801	LA FUMIGADORA MANUAL tiene un recipiente de más de 15L para almacenamiento de los líquidos con cámara de 1L y Dimensiones. Viene en empaque único con dimensiones de 53,5×23,3×41,1 cm. Porta boquilla. Utiliza un porta boquilla universal y su tapa es fácil de manipular, ya que viene con un sello hermético y diafragma de ventilación, lo cual evita derrames o pérdida del material y garantiza un buen rendimiento del aparato. Diseño. La fumigadora manual CO-033 fabricada casi totalmente en plástico es muy eficiente en su trabajo y posee un alto rendimiento; todo esto se debe a su diseño	Unidad	2	$ 345.000	$ 690.000

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		cómodo de manipular. Versatilidad de uso. Está diseñada para esparcir los químicos con bombeos intensos para hacer el trabajo más rápido y sencillo. Es ideal para plantaciones medianas y jardines. Potencia de presión. Esta fumigadora ofrece un innovador diseño que reduce presupuestos y opera con un máximo de presión de 200 psi.				
3	24111503	BOLSAS PLASTICAS; Bolsa plástica 4 x 18 cm, calibre 1,5 con fuelle incluido, color: Negro, Material: polietileno	Unidad	250	$ 4.000	$ 1.000.000
4	10171504	TAMO DE ARROZ; es un subproducto generado del proceso de molienda del grano arroz, lo cual se utiliza en la preparación del sustrato para el llenado de bolsas en vivero. Porcentaje de humedad inferior a 15%. Natural y de alta calidad.	Bloque	45	$ 45.000	$ 2.025.000
5	10171605	FERTILIZANTE DE USO AGRÍCOLA: Fertilizante de uso agrícola triple 18 bulto x 50 kilos; Fertilizante granulado enriquecido con elementos mayores como NPK Ideal para la nutrición de las plántulas y se puede utilizar en diferentes especies que se producen en vivero.	Bulto	17	$ 225.000	$ 3.825.000
6	10191509	INSECTICIDA MALATHION; Insecticida malatión organofosforado de amplio espectro y recomendado para el control de plagas e insectos que atacan a las plántulas en vivero, Su modo de acción es por contacto directo, inhalación. Concentración: 604 g/Modo de acción: contacto Categoría toxicológica: II Moderadamente peligroso.	Litro	7	$ 75.000	$ 525.000
7	10191509	INSECTICIDA INVERMETRINA; es un insecticida piretroide, formulado como concentrado emulsionable, que actúa por contacto e ingestión, estable en condiciones ambientales y resistentes al lavado por lluvias, lo que le permite mantener una efectividad más duradera.	Litro	8	$ 45.000	$ 360.000
8	10171702	FUNGICIDA OXICLORURO; Es un fungicida preventivo y curativo en polvo mojable, recomendado para el control de enfermedades fungosas y bacterianas en frutales, hortalizas y ornamentales. Por su acción persistente puede ser usado contra Cloca, Gomosis, Tiro de Munición, Pudrición Parda, Peste Negra en Nogales y Cáncer Bacterial entre otras, El oxicloruro de cobre es un compuesto químico sólido, de color verde y vista cristalina. Su fórmula es: Cu2(OH)3Cl.	Kilo	12	$ 19.500	$ 234.000
9	21102305	PLÁSTICO NEGRO; Material Polietileno. Características técnicas Ancho: 4 metros Galga 400 Kilogramos / Bobina (aprox.): 50kg M² / Bobina: 500 m² Color: negro	Metro	100	$ 8.000	$ 800.000
10	10171701	HERBICIDA PARAQUAT; Es un herbicida no selectivo, de contacto. Los principales usos del Paraquat son: para el control de arvenses en todos los cultivos antes de la siembra en la etapa de adecuación del terreno.	Galón	17	$ 112.500	$ 1.912.500
11	10152001	SEMILLA GUANÁBANA GIGANTE: Tipo: Frutales Recomendaciones: Luz abundante, Humedad constante, Utilizar un sustrato de siembra especial, liviano que brinde mayor aireación, porosidad y retención de humedad. Características: Crece de forma espontánea desde el sur	Kilo	6	$ 112.500	$ 675.000

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		de México hasta Brasil. Se trata de un árbol que puede llegar hasta los 11 m de altura. El fruto tiene forma acorazonada de un color verde brillante, pesa entre 2 y 4 kg, la cáscara algo coriácea, recubierta de espinas escamosas que pierden su brillo al madurar. Existen guanábanos de fruto dulce, semi ácido y ácido, la consistencia de su pulpa desde la blanda y jugosa hasta la firme y seca.				
12	10152001	SEMILLA SÁMAN - CAMPANO Altitud: 0 a 1.300 metros sobre el nivel del mar. Clima: Temperatura media de 15 a 22°C, lluvia anual: 600 a 3.000 mm. Es resistente a condiciones de sequía. Es exigente en luz. Suelos: Prefiere suelos aluviales, profundos, bien drenados y fértiles. Tolera sitios temporalmente inundados. Requiere de suelos franco arcillosos, arcillosos, franco arenosos o arenosos, ligeramente ácidos con tendencia a la neutralidad (pH 4.6 a 8.0). Tolera arcillas pesadas (vertisoles) y suelos pobres. Requiere de alto nivel freático. Limitantes: No tolera heladas. La pesada copa es susceptible a daños por vientos fuertes. Su sistema radicular es profundo y ampliamente ramificado lo que limita el uso de esta especie en plantaciones densas	Kilo	11	$ 142.500	$ 1.567.500
13	10152001	SEMILLA POMARROSA Pomarrosa, es un tipo de árbol botánico, originario de la Asia tropical, pero que en la actualidad está siendo cultivado también en la mayoría de los países del trópico. El fruto de esta planta es llamado con el mismo nombre de Pomarrosa, teniendo en su forma el origen de su nombre, ya que tiene la apariencia similar a la de una poma o manzana. la Pomarrosa es una especie vegetal, clasificada dentro de los árboles pequeños ya que sus medidas varían entre los diez y dieciséis metros de altura. Sus ramas crecen y se distribuyen de forma ondulada y de contextura muy fina. Las características de su tronco también corresponden a un aspecto delgado y de corteza lisa, contentivo de un color de castaño a grisáceo.	Kilo	11	$ 82.500	$ 907.500
14	10152001	Semilla de cacao (Teobroma Cacao) para patronaje, avalada y certificada por la Federación De Cacaoteros. • Semillas grandes del tamaño de una almendra, color chocolate o purpúreo, de 2 a 3 cm de largo y de sabor amargo. No tiene albúmina y están recubiertas por una pulpa mucilaginosa de color blanco y de sabor dulce y acidulado.	UNIDAD	25000	$ 150	$ 3.750.000
15	10152001	SEMILLA GUAYABA; Altitud: 0 a 1.800 metros sobre el nivel del mar. Clima: Es una planta de climas templados y cálidos. Su temperatura está entre los 18 ° y 28 °C. Humedad relativa 80%. Precipitaciones entre 800 y 2.000 mm al año bien distribuidas. Suelos: Por ser el guayabo una especie bastante rústica, crece y produce bien en una amplia gama de suelos desde los arenosos hasta arcillosos pasando por los francos. Sin embargo, para una explotación comercial se desarrolla mayor en los francos. Aunque tolera encharcamiento temporal del suelo, es aconsejable aquellos suelos permeables. Con relación al pH del suelo, la franja más favorable está entre 5.0 y 7.5	Kilo	8	$ 228.000	$ 1.824.000
16	10171504	ABONO COMPOSTADO; Contenido: 50 kg. Es un producto orgánico, ideal para todo tipo de suelos y cultivos. Libera los nutrientes que se hallan inmóviles en el suelo. Aporta de forma natural gran parte de los nutrientes necesarios para las plantas, ya que es un material rico en materia orgánica que se utiliza como mejorador del suelo debido a que aumenta la actividad microbiana. Nitrógeno: (N) 2,2% Fosforo: (P2O5) 5,64 %	Bulto	28	$ 45.000	$ 1.260.000

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Potasio: (K2O) 3,98% Calcio total: (CaO) 13,1% Magnesio total: (MgO) 1,75% Carbono orgánico oxidable total: 25,2% Relación carbono/ Nitrógeno: 12,0 Cenizas: 27,2% Humedad máxima: 20% pH: 7,29 Densidad a 20°C (Base seca): 0,53 g Capacidad de intercambio catiónico (C.I.C): 33,8 meq/100g Capacidad de retención de humedad: 202 Contenido máximo de metales pesados: No excede los limites establecidos en la Norma *Salmonela sp.: Ausente en 25g de producto *Enterobacterias Totales: <10 UFC/g				
17	21102305	ROLLOS DE POLI SOMBRA; La poli sombra es una tela tejida en polietileno, con protección UV que garantiza su constancia, fabricada en porcentaje 80%, que le permite regular la luz que incide en su cultivo o invernadero, de fácil manejo y durabilidad.	Rollo	13	$ 870.000	$ 11.310.000
18	24101507	CARRETILLA De Construcción 130 Kg. Bandeja De Metal Capacidad De Liquido: 65 L. Capacidad Arena: 5 Pies Cúbicos. Rueda Solida Compacta: 16" X 4.00 - 8. Dimensiones Bandeja: L*H*C*A*B*H (Mm) : 1440 X 550 X 550 X 830 X 680 X 230. Bandeja De 0.8 Mm Espesor	unidad	2	$ 450.000	$ 900.000
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 38.965.500**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada y en la invitación pública que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer la entrada de los ítems al Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el supervisor entregarlo al encargado del vivero municipal vinculado bajo el contrato de prestación de servicios N° 25 de 23 de enero de 2025, en cumplimento de la CLÁUSULA SEGUNDA (IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS), quien administra y ayudará a cumplir la meta propuesta por la administración cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado. **PARAGRAFO TERCERO:** Soportes de entrega de cada uno de los ítems: acta de entrada de almacén municipal, registro fotográfico. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato **OCHO (08) DIAS CALENDARIO,** a partir del acta de inicio, con la suscripción del contrato, previa legalización y protocolización de este, así como la entrega de cada uno de los requerimientos exigidos. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($38.965.500,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de Recibo Final. 2. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, si hubiese lugar. 3.

Presentación del Informe Detallado por parte del Contratista. 4. Registro Fotográfico Impreso a Color, describiendo detalladamente los ítems a entregar. 5. Pago de Seguridad Social Integral del representante legal y/o cada uno de integrantes de proponente plural (cuando aplique). 6. Actas de Entrada y Salida Almacén Municipal. 7. Factura Electrónica y/o cuenta de cobro. 8. Informe del Supervisor. 9. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción. 10. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) expedido por el SIDOGEN 11. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez Por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes

entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250294** del **28/03/2025** con cargo al rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.32.02.03.01	Servicio De Producción De Plántulas En Viveros (Ff: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	**$ 38.965.500**

CLÁUSULA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.**CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar los insumos, semillas y bienes descritos en las especificaciones técnicas en las instalaciones del vivero municipal ubicado en el barrio el Paraíso del municipio de Saravena.**2).**Cumplir con cada uno de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, así como las condiciones adicionales descritas en la invitación pública y documentos precontractuales.**3).**Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.**4).**Cumplir con las normas técnicas colombianas, tales como ICA, Buenas prácticas de Manufacturas, etc, que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5).** Garantizar la calidad de los insumos y semillas suministradas y reemplazar en un plazo no mayor a dos (2) días los bienes que no cumplan las características exigidas.**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1).Suministrar los insumos, semillas y bienes descritos en las especificaciones técnicas en las instalaciones del vivero municipal ubicado en el barrio el Paraíso del municipio de Saravena.2).Cumplir con cada uno de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, así como las condiciones adicionales descritas en la invitación pública y documentos precontractuales.3).Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.4)Cumplir con las normas técnicas colombianas, tales como ICA, Buenas prácticas de Manufacturas, etc, que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5).Garantizar la calidad de los insumos y semillas suministradas y reemplazar en un plazo no mayor a dos (2) días los bienes que no cumplan las características exigidas **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el

presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Supervisión del contrato la ejercerá el titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o remplace y/o quien haga sus veces y/o deleguen para tal fin; quien ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato:**1).** Elaborar las diferentes actas (inicio, parciales, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2).** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3).** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4).** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5).** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6).** informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7).** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8).** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9).** expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato.

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 116

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El certificado del registro presupuestal. **3).** Certificación Bancaria. **4).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma, a los 21 ABR 2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Firma:
Nombre: Dayron Alberto Ramón Ardila Cargo: Auxiliar Administrativo	Digito	Firma:
Nombre: Zenyi Nayir Rojas Vargas Cargo: Apoyo oficina jurídica	Proyecto	Firma: